



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE SUSTITUCIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a Plazas de Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad aprobado por Resolución de la Universidad de La Laguna de fecha 23 de diciembre de 2024 (B.O.C 07 de enero de 2025).

En base al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Rector es la máxima autoridad académica y ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad. Le corresponde cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos, y según Resolución de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. de 25 de mayo), por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna, este Vicerrectorado ha resuelto aprobar la convocatoria para la provisión de bolsas de sustitución en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo I y, de esta manera, seleccionar profesorado sustituto para su contratación en régimen de derecho laboral.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1. Normas generales.**

**1.1** El presente concurso se regirá por estas bases y en lo que sea de aplicación por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº 70, de 23.03.23), el Decreto 66/2022, de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC. nº 67, de 5.04.22); y en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12); el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC nº 139, de 18.10.02, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 255, de 24.10.15), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4.1.85) o las disposiciones que a futuro sustituyan a los citados Reales Decretos.

**1.2** Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**1.3** El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de tres meses desde la fecha de la publicación de la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, período o periodos inhábiles; en particular se considerarán inhábiles las fechas que puedan coincidir con el cierre general de las dependencias universitarias que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En el caso de que fuere precisa la suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver el concurso, la competencia para acordar tales actuaciones corresponderá al Vicerrector de Personal Docente e Investigador.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases, debe entenderse hecha en su redacción vigente.

**1.4** Todos los plazos a los que se refieren estas bases, se refieren a días hábiles, no considerando como tales los sábados, domingos y resto de días festivos, así como aquellos declarados inhábiles por la Universidad de La Laguna.

**1.5** La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y en la página web de la Universidad - Servicio de Recursos Humanos:

<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/>

Los actos y resoluciones del procedimiento serán publicados en el tablón de anuncios Electrónico de la ULL (dirección web [Sede electrónica - Tablón de anuncios \(ull.es\)](https://www.ull.es/sede-electronica)). Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 2.- Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidas o admitidos a este concurso de acceso se deberán reunir los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento debe estar referido a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



**2.1** Requisitos de carácter general:

Los recogidos en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en particular:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Para nacionales de países no miembros de la UE, se condiciona a la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo (o excepción de permiso de trabajo), dentro del plazo de incorporación.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

**2.2.** Requisitos específicos: Estar en posesión de la titulación universitaria de Graduado o equivalente, en el ámbito de conocimiento de la plaza convocada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, dispuesto en el Real Decreto 889/2022 de 18 de octubre (BOE 251, de 19/10/2022).

**3. Solicitudes.**

**3.1.** Las personas que deseen tomar parte en el concurso de acceso presentarán la correspondiente solicitud dirigida al Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna que habrá de ser cumplimentada a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Universidad de La Laguna.



Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al procedimiento específico que figura en el siguiente enlace, "Solicitud para participar en la convocatoria de plazas de Profesorado Sustituto":

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/647>

**3.2** Las personas interesadas deberán presentar una solicitud por cada una de las áreas de conocimiento ofertadas en las que deseen participar, y abonar los derechos de examen por cada uno de las solicitudes en las áreas de conocimiento a la que se pretenda concursar. La solicitud se presentará junto a la totalidad de la documentación, que estará organizada siguiendo lo indicado en la base 4.

**3.3** Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como en toda la documentación que aporten asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La Universidad podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

**3.4.** Se deberá presentar una solicitud por cada una de las áreas de conocimiento a las que se concursa y abonar los derechos de examen por cada una a la que se pretenda concursar. Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad de la Laguna la cantidad de quince euros (15,00€) en concepto de derechos de examen que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. nº ES14 3076 0620 19 2281304523 de CajaSiete. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de las personas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán pagos efectuados fuera del plazo de presentación de instancias, sean con anterioridad o posterioridad al mismo.

Siempre que se utilice el término actualizado, debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



**3.5** Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a efectos de notificación por las personas aspirantes en sus solicitudes de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de La Laguna señalará la dirección de correo electrónico de la ULL. Será responsabilidad exclusiva de quien concurra a la convocatoria tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación. El correo electrónico aportado en la solicitud se podrá utilizar a efecto de comunicación con los interesados.

#### **4. - Documentación administrativa para admisión al concurso:**

**4.1.** La solicitud de participación a través del siguiente enlace al procedimiento, <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/647>, deberá ir acompañada de la documentación administrativa necesaria para la admisión al concurso citada:

a) Los solicitantes no están obligados a la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE). Su identificación se realizará mediante la Credenciales ULL o certificado electrónico y la intermediación de datos utilizando el Servicio de verificación y consulta de datos de identidad (SVDI) de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

En el caso de pertenecer a la plantilla de Profesor Docente e Investigador, no será necesaria su aportación. Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) La titulación requerida se acreditará mediante copia del título universitario correspondiente por ambas caras o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo (el justificante tendrá validez siempre que no exceda de 4 años desde la publicación de la presente convocatoria).

En el caso de haber sido expedido por la Universidad de La Laguna, no será necesario aportar la copia requerida, aunque sí se debe indicar esta circunstancia, a los efectos de su inclusión en el procedimiento.

En el caso de tratarse de títulos extranjeros, deben ser equivalentes a la titulación exigida para la plaza, siendo necesario poseer la correspondiente homologación en España, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (BOE 251, de 19/10/2022).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 7404933      Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



c) Resguardo original justificativo del abono de derechos de examen en el que conste nombre y apellidos, DNI y códigos asignado a cada área de conocimiento a la que concursa.

d) Currículum detallado del candidato o candidata, en lengua castellana, en el formato de la plantilla de baremación disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ull.es/personal-docente-e-investigador/#baremacion-plazas>

La presentación del archivo Currículum detallado sin cumplimentar o parcialmente cumplimentado durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

e) Certificación académica oficial, en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

f) Copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

La justificación de los documentos deberá aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum. Deberán estar nombrados siguiendo este esquema: número\_ breve descripción (Ej: "L\_Título de doctor").

El documento justificativo de un mérito ha de contener necesariamente la variable que puntúa en el Baremo marco de la Universidad de La Laguna, siendo de aplicación el contenido del baremo que figura en el Reglamento (BOC nº3 de 07.01.2025) (nota media, horas, años, etc.).

Los premios serán justificados con copia del certificado o diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

Los libros se justificarán con copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores e índice del libro. Si se trata de un capítulo de libro deberá incorporarse además la primera página del capítulo.

Los artículos publicados en revista requieren presentar copia de la primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores y números de páginas, así como copia de la primera página del artículo.

En el caso de proyectos y contratos de investigación, el documento justificativo será la certificación del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial que financia dicho proyecto, indicando el tipo de participación y duración del mismo.

6

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



Las estancias de investigación se justificarán con copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración. Se entregará además, copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el periodo temporal y el tema abordado.

La docencia se acreditará, según el caso, mediante contrato o *venia docendi*.

La experiencia profesional se justificará, en caso de empleados públicos mediante Hoja de Servicios. Si la hoja de servicios es de la Universidad de La Laguna, la podrá solicitar a través del siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/591>

En caso de contratos de trabajo en el sector privado o de trabajos como autónomo mediante copia de vida laboral y copia de contratos de trabajo, en el que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento por el que se regula la administración electrónica en la Universidad de La Laguna (BOULL nº 13 de 4.02.2025) se podrá requerir a las personas interesadas en el procedimiento los originales de los documentos aportados.

Los documentos deberán aportarse en castellano. Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado o interesada.

La no aportación de lo establecido en esta Base 4, en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 5.1, determinará la exclusión automática de quien aspire a la presente convocatoria.

**4.2.** Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte de la persona interesada, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido, sin perjuicio de lo establecido en la Base 5 cuando fuera procedente.

#### **5.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.**

**5.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará resolución provisional de admitidos y excluidos en el plazo máximo de quince días hábiles, que será publicada en el tablón de

7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



anuncios electrónico, así como en la Web de la Universidad de La Laguna:

<https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/personal-docente-e-investigador-laboral/>

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la resolución provisional a que se hace referencia en el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que las candidaturas subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el plazo de subsanación no podrá modificarse la solicitud incorporando nuevos méritos, sino únicamente corregir defectos que pueda presentar la documentación aportada.

Se podrá prescindir de este trámite, si todos los solicitantes se encontrasen admitidos con la documentación correctamente presentada.

**5.2.-** Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y las alegaciones presentadas en su caso por las candidaturas, el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado dictará resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión en este último caso, de las causas de exclusión y se remitirán al departamento a que se adscribe la plaza las solicitudes admitidas, en unión de la documentación que se hubiera adjuntado, a los efectos de que se proceda a su baremación, siendo de aplicación el Reglamento de concursos para plazas de concursos para plazas de personal docente e investigador laboral de la Universidad de La Laguna, juntamente con el baremo específico de cada Departamento, en los términos indicados en el Anexo I del referido Reglamento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

## **6.- Comisiones de Selección**

**6.1.-** La composición de las Comisiones de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a Plazas de Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad deberá ser pública en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos.

**6.2.-** Los currículos de los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad de La Laguna según lo establecido en el

8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



artículo 10.5 del Reglamento de desarrollo de los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador laboral de la Universidad de La Laguna.

**6.3.-** El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo causa justificada que impida su actuación como miembro de esta. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, que deberá resolver en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la renuncia.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por alguno de los suplentes.

**6.4.-** Las Comisiones de Selección deberán constituirse por convocatoria de la presidencia, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de candidaturas admitidas a la plaza convocada a que se refiere la base 5. En dicha convocatoria, se indicarán el día, hora y lugar en el que tendrá lugar el acto de constitución, siendo posible la constitución a distancia vía telemática.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera tenido lugar la constitución, la persona que ostenta la presidencia será cesada en sus funciones y el Vicerrectorado con competencias en la materia de profesorado procederá, de oficio o a instancia de parte interesada, a su sustitución por su suplente o por cualquier otro integrante de la Comisión que pueda ostentar dicha presidencia.

La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurran al citado acto serán cesados y sustituidos conforme a lo previsto para los casos de renuncia, abstención o recusación.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a Plazas de Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de La Laguna, y en lo no previsto, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **7. Baremación de las candidaturas.**

**7.1.-** Los méritos alegados por los candidatos y candidatas serán valorados por la Comisión de Selección conforme al Baremo Marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el Baremo Específico del Departamento, en los términos indicados en el Anexo I del Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a plazas de Personal Docente e Investigador Laboral de La Universidad de La Laguna.

9

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



**7.2.-** El baremo específico de cada departamento se puede consultar en el Repositorio Institucional de la Universidad de La Laguna: <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/23161>

Los baremos a aplicar serán los que se encuentren en vigor el día en que se publique la convocatoria.

**7.3.-** Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deben ser cumplidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

**7.4.-** Si durante la baremación de los méritos aportados por alguna de las candidaturas la Comisión detectase que alguno de tales méritos no resulta suficientemente acreditado, que se ha omitido la documentación acreditativa de alguno de los méritos alegados, o que la documentación que se aporta resulta ilegible, deberá comunicarlo a la candidatura en cuestión, otorgándole un plazo de diez días para proceder a su subsanación.

#### **8.- Propuesta de candidatura.**

**8.1.-** En el plazo de un mes a partir de su constitución, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad de La Laguna la propuesta de bolsa de sustitución integrada por las candidaturas propuestas ordenadas de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta de provisión deberá incluir la baremación pormenorizada y motivada de cada candidatura, así como la relación motivada de las candidaturas excluidas, de haberlas.

**8.2.-** En el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de la bolsa de sustitución, las candidaturas podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección. La Comisión de Selección deberá resolver de manera motivada las reclamaciones interpuestas en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha final de presentación de estas, notificando la resolución de las mismas a las candidaturas reclamantes y publicando, en su caso, la nueva propuesta de bolsa de sustituciones.

**8.3.-** Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan producido, la Comisión de Selección elevará propuesta de bolsa de sustituciones definitiva al Consejo de Gobierno o Comisión en que delegue. La persona que ostente la secretaría de la Comisión de Selección deberá remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluyendo toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión de Selección.

10

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



**8.4.-** Recibida la propuesta de la Comisión de Selección, se someterá a aprobación del Consejo de Gobierno o Comisión en que delegue.

El acuerdo del Consejo de Gobierno o Comisión en que delegue será publicado en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad de La Laguna, y contra el mismo podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Social en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación.

#### **9. Llamamiento de las personas aspirantes.**

**9.1.-** El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa de sustitución se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de sus integrantes, quienes son responsables de tener permanentemente actualizados como mínimo un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para su posible localización.

**9.2.-** Una vez autorizada la necesidad de contratación por el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, el Servicio de Recursos Humanos, remitirá correo electrónico único a las personas activas incluidas en la bolsa de empleo correspondiente, recogiendo la siguiente información: especialidad de conocimiento, causa de la sustitución, duración estimada, asignaturas que impartirá, horario, requisitos en su caso, un plazo de 48 horas para aceptar o rechazar la oferta, y cuanta información sea necesaria. En dicho correo electrónico también se indicará el procedimiento para aceptar o rechazar la oferta.

**9.3.-** Finalizado el plazo anterior, el Servicio de Recursos Humanos notificará, en el plazo máximo de dos días hábiles, la propuesta a la persona aspirante de la bolsa que se encuentre en mejor posición y que haya manifestado su aceptación a la plaza ofertada, para que proceda a la presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles. Expirado dicho plazo, decaerá en su derecho a ser contratado. Seguidamente se contactará con la siguiente candidatura de la bolsa, que contará con el mismo plazo para formalizar el contrato.

**9.4.-** Aquellas personas aspirantes que estando en situación de disponibilidad en lista, rehúsen aceptar la oferta o no formalicen el contrato, en el plazo de un día hábil desde la puesta a disposición para su firma, perderán su posición en la bolsa y pasarán al final de la lista. Quienes tras ser llamados no acepten la oferta o el contrato una segunda vez, quedarán finalmente excluidos de las listas.



**9.5.-** Cuando una persona incluida en la lista haya realizado una sustitución y antes del transcurso de 15 días desde su cese se vuelve a producir la necesidad de sustituir en la misma área de conocimiento, previa petición de la Dirección del Departamento y la aceptación expresa de la persona interesada, se contratará a la misma persona.

**9.6.-** No se ofrecerá la contratación a quienes, en el momento en que surja la necesidad, tengan un contrato vigente con esta Universidad, efectuado a partir de la misma bolsa de sustitución que se pretende utilizar.

**9.7.-** Excepcionalmente, en el caso de que, vigente un contrato de profesorado sustituto, surja una nueva causa de sustitución en la misma área de conocimiento, a propuesta del departamento y siempre que las características del contrato lo permitan, podrá modificarse el contrato o contratos suscritos, ampliando la dedicación del profesorado sustituto.

**9.8.-** En el caso de que esa nueva causa de sustitución venga determinada porque la reducción de la actividad docente del profesorado sustituido aumente, se modificará la dedicación del/de la profesor/a sustituto/a preferentemente a otras opciones.

#### **10. Causas de no disponibilidad en las bolsas de sustitución.**

**10.1.-** El profesorado que se encuentre contratado en un área de conocimiento, pasará a situación de no disponible en el resto de bolsas de sustitución en las que participe, durante el período que dure su contrato, volviendo a la situación de disponible en el lugar que le corresponda cuando dicho contrato finalice.

**10.2.-** Las personas que formen parte de las bolsas de sustitución podrán pedir ser declaradas en situación de no disponibilidad por los siguientes motivos:

- a) Incapacidad laboral o padecer enfermedad o sufrir accidente que impidiera su contratación.
- b) Embarazo, riesgo en el embarazo, cuidado del menor lactante, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción.
- c) Por cuidado de hijas e hijos menores de catorce años, inclusive.
- d) Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, mientras dure esta situación.



e) Relación de empleo con cualquier entidad pública o privada.

f) El ejercicio de permisos, licencias y excedencias con efectos suspensivos respecto de otro desempeño laboral.

g) Hallarse al cuidado del cónyuge o pareja de hecho o de familiar en primer grado de consanguinidad que, por razón de avanzada edad o accidente o enfermedad grave no pudieran valerse por sí mismas y no desempeñen una actividad retribuida, siempre y cuando dicha persona cuidada conviva con la persona integrada en la lista de empleo.

h) El ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo ofrecido o la obligación del cumplimiento de un deber público inexcusable

i) Cualquier otra circunstancia que afecte a la persona integrada y que le impidiese, por fuerza mayor, aceptar un llamamiento y tomar posesión del puesto para el que en su caso hubiese sido seleccionada.

**10.3.-** Las anteriores circunstancias deberán acreditarse presentando la correspondiente solicitud de no disponibilidad dirigida al Servicio de Recursos Humanos, indicando la bolsa o bolsas para las que se solicita la suspensión. La suspensión surtirá efectos desde el momento de la solicitud, y se reflejará de forma telemática en la correspondiente bolsa de sustituciones sin que sea necesario el dictado de resolución expresa.

**10.4.-** La declaración de no disponibilidad solicitada por la persona aspirante le permitirá mantenerse en la bolsa de sustituciones en el orden que tenga asignado, sin que sea incluida en los llamamientos que hayan de realizarse, durante el tiempo de vigencia de dicha situación, evitando con ello su exclusión o suspensión.

**10.5.-** Corresponde a la persona interesada comunicar al Servicio de Recursos Humanos la desaparición de la causa que dio lugar a su declaración de no disponibilidad, a los efectos de que se le declare de nuevo disponible en la lista. A partir de este momento, se le podrán realizar nuevas ofertas de contratación.

**10.6.-** La situación como disponible se reflejará de forma telemática en la correspondiente bolsa de sustitución, sin que sea necesario el dictado de resolución expresa.

#### **11. Vigencia de las bolsas de sustituciones.**

**11.1.-** La bolsa de sustituciones se integrará a la Bolsa de empleo del área de conocimiento correspondiente.



**11.2.-** La bolsa de sustituciones aprobada permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de sustituciones para la misma área de conocimiento, que dejará sin efecto la precedente.

**12. Causas de exclusión de las bolsas de sustitución.**

**12.1.** El profesorado sustituto que se encuentre contratado en un área de conocimiento será congelado del resto de bolsas en las que se encuentre incluido, durante el periodo que dure su contrato, volviendo a ser activado en el lugar correspondiente cuando extinga su contrato.

**12.2.** Causas de exclusión de las bolsas: serán causas de exclusión de las bolsas las siguientes situaciones:

- a) La renuncia expresa manifestada por escrito de la persona interesada.
- b) La existencia de un informe negativo del Departamento sobre el desempeño docente de la persona afectada.
- c) El desistimiento injustificado del contrato antes de finalizar las actividades lectivas y no lectivas del cuatrimestre en el que estuviera desarrollando sus funciones.
- d) La comprobación de que alguno o algunos de los méritos alegados son falsos o han dejado de cumplirse durante la vigencia del contrato.

**13. Orden de prelación en la utilización de las bolsas de empleo y bolsas de sustitución.**

**13.1.-** En los supuestos de que, en el momento del llamamiento, las áreas de conocimiento dispongan de bolsas de empleo constituidas con las candidaturas suplentes de concursos específicos de plazas, se recurrirá a las mismas siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a. Suplentes designados en plazas de Profesorado Ayudante Doctor.
- b. Suplentes designados en plazas de Profesorado Asociado.
- c. Suplentes designados en plazas de Profesorado Sustituto.
- d. Integrantes de bolsas de sustitución.



**13.2.-** La contratación se efectuará, en todo caso, en la categoría de Profesorado Sustituto.

**14.- Datos de carácter personal.**

**14.1.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6.12.18), y el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p.ej. el correo electrónico) puede requerir que el interesado preste su consentimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

**14.2.-** A través de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPD y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica de la ULL y disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/230>. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la ULL en la dirección de correo electrónica [dpd@ull.es](mailto:dpd@ull.es), o en cualesquiera de las referidas en la web del DPD, <https://www.ull.es/servicios/dpd/>.

**15.- Norma final.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda; o bien, potestativamente recurso de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la citada publicación en los términos previstos en artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía social hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

EL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

P.D. Res.12.05.2023 (BOC 25.05.2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47

## ANEXO I

## LISTADO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO
ANÁLISIS MATEMÁTICO	ANÁLISIS MATEMÁTICO
BELLAS ARTES	PINTURA
BELLAS ARTES	DIBUJO
BELLAS ARTES	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
BELLAS ARTES	ESCULTURA
BELLAS ARTES	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES
BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y GENÉTICA	MICROBIOLOGÍA
BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISILOGÍA VEGETAL	BOTÁNICA
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	PERIODISMO
DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO ESPECIAL Y DERECHO DE LA EMPRESA	DERECHO PROCESAL
DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO ESPECIAL Y DERECHO DE LA EMPRESA	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
DIRECCIÓN DE EMPRESAS E HISTORIA ECONÓMICA	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS
DIRECCIÓN DE EMPRESAS E HISTORIA ECONÓMICA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
DIRECCIÓN DE EMPRESAS E HISTORIA ECONÓMICA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DISCIPLINAS JURÍDICAS BÁSICAS	DERECHO ADMINISTRATIVO
ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
FILOLOGÍA CLÁSICA, FRANCESA, ÁRABE Y ROMÁNICA	FILOLOGÍA LATINA
FILOLOGÍA CLÁSICA, FRANCESA, ÁRABE Y ROMÁNICA	FILOLOGÍA FRANCESA
FILOLOGÍA CLÁSICA, FRANCESA, ÁRABE Y ROMÁNICA	FILOLOGÍA ROMÁNICA

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933

Código de verificación: WxYh1+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47



DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO
FILOLOGÍA CLÁSICA, FRANCESA, ÁRABE Y ROMÁNICA	FILOLOGÍA GRIEGA
FILOLOGÍA ESPAÑOLA	LITERATURA ESPAÑOLA
FILOLOGÍA ESPAÑOLA	LENGUA ESPAÑOLA
FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA	FILOLOGÍA INGLESA
FÍSICA	FÍSICA APLICADA
GEOGRAFÍA E HISTORIA	PREHISTORIA
HISTORIA DEL ARTE Y FILOSOFÍA	HISTORIA DEL ARTE
INGENIERÍA AGRARIA Y DEL MEDIO NATURAL	INGENIERÍA AGROFORESTAL
INGENIERÍA AGRARIA Y DEL MEDIO NATURAL	ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA
INGENIERÍA AGRARIA Y DEL MEDIO NATURAL	PRODUCCIÓN ANIMAL
INGENIERÍA CIVIL, NAÚTICA Y MARÍTIMA	CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA TELEMÁTICA
INGENIERÍA INDUSTRIAL	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
INGENIERÍA INDUSTRIAL	CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
INGENIERÍA INDUSTRIAL	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
INGENIERÍA INDUSTRIAL	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	INGENIERÍA QUÍMICA
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ALGEBRA
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
PSICOLOGÍA CLÍNICA, PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
PSICOLOGÍA COGNITIVA, SOCIAL Y ORGANIZACIONAL	PSICOLOGÍA BÁSICA
PSICOLOGÍA COGNITIVA, SOCIAL Y ORGANIZACIONAL	PSICOLOGÍA SOCIAL
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7404933 Código de verificación: WxYhl+Py

Firmado por: Alfonso Ruiz Rallo  
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha 23/04/2025 13:25:47